

GUÍA PARA INFORMAR LOS IMPACTOS DE LOS PROYECTOS SOCIALES CON FINES DE REPORTAR AL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

1. INTRODUCCIÓN

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 350, establece que *“el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 351, determina que *“el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 8 Literal c), señala que uno de los fines de Educación Superior es *“Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 13, Literal a) estipula que entre las funciones del Sistema de Educación Superior es *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 87, señala que *“como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 88 determina que *“para cumplir con los Servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”*.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 107 establece que *“el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las*

tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 125, indica que *“las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico”.*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 127 establece que *“las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados”.*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 138 indica que *“las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”.*

Que, en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 526, del 2 de septiembre de 2011, en el Art. 7 señala que *“los servicios a la comunidad se realizarán mediante prácticas y pasantías pre profesionales, en los ámbitos urbano y rural, según las propias características de la carrera y las necesidades de la sociedad”;*

Que, en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 17 establece que *“el Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad, así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local”;*

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, del 25 de enero de 2017 , emitido por el Consejo de Educación Superior, en el Art. 3 determina que los objetivos de régimen académico son: b) *“Regular la gestión académica-formativa en todos los niveles de formación y modalidades de aprendizaje de la educación superior, con miras a fortalecer la investigación, la formación académica y profesional, y la vinculación con la sociedad”;* d) *“Articular la formación académica y profesional, la investigación científica, tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia”;* h) *“Impulsar el conocimiento de carácter multi, inter y trans disciplinario en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la colectividad”.*

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 75, determina que *“las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional”.*

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 78 establece que *“se entenderá como pertinencia de carreras y programas académicos al cumplimiento del principio*

constitucional de pertinencia en el sistema de educación superior establecido en el artículo 107 de la LOES, promoviendo la articulación de la oferta formativa, de investigación y de vinculación con la sociedad, con el régimen constitucional del Buen Vivir, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes regionales y locales, los requerimientos sociales en cada nivel territorial y las corrientes internacionales científicas y humanísticas de pensamiento”.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 82, determina que “la vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público”.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 94 establece que “las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria”. Además, señala que “las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual”.

Que, en el Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 101, determina que “las universidades y escuelas politécnicas podrán suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad, siempre que la institución responsable sea la del nivel de formación superior y estén orientados a favorecer la calidad de la educación superior”.

Que, en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 18 de diciembre de 2015, en el Art. 4, literal e) determina que la ESPE tiene por objetivo “realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos”.

Que, en el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en el Art. 33, determina que el Consejo Académico, tiene la atribución de “conocer, priorizar y aprobar los proyectos de vinculación con la sociedad y responsabilidad social”.

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, aprobado el 20 de mayo de 2016 por el Honorable Consejo Universitario, en el Art. 3, numeral 3) determina que uno de los objetivos de la ESPE es *“incrementar los programas y proyectos de vinculación contribuyendo a la solución de problemas comunitarios y a la satisfacción de las necesidades del sector privado”*.

Que, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, en el Art. 57 establece que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, tiene la misión de *“gestionar la integración de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE con la sociedad, a través de transferencia de conocimiento y tecnología, educación continua, aplicando métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos a fin de contribuir a la solución de problemas sociales y de desarrollo productivos, con participación activa y organizada de los miembros de la comunidad universitaria”*. Así también, señala que la Unidad de Vinculación con la Sociedad tiene la misión de *“coordinar y promover el desarrollo de las actividades de vinculación con la sociedad, que realizan los miembros de la comunidad universitaria, a fin de contribuir a la solución de problemas sociales, en sus ámbitos y dominios académicos”*.

Considerando los antecedentes dispuestos por la Constitución de la República, leyes y reglamentos que rigen el Sistema de Educación Superior, es deber de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, elaborar una guía para reporte de información de impacto social, económico, político, científico y otros impacto que el proyecto genera en la población.

2. OBJETIVO

Establecer una guía de generación de información de los impactos de los proyectos de vinculación con la sociedad para el reporte en el Sistema Integrado de Información de la Educación Superior -SIIES

3. POLITICAS

La dinámica de la vinculación de la Universidad con la sociedad ha cambiado en los últimos años, se proponen espacios para que la respuesta de la academia sea coherente con las verdaderos requerimientos de la sociedad; los proyectos sociales y la investigación científica deben generarse en concordancia a variables como el crecimiento poblacional, dinámicas rurales y urbanizadas, las actividades productivas, los cambios tecnológicos; proyectos que partan desde trabajo de campo e intercalen con las pruebas de laboratorio en torno a la problemática que se coordinen con diferentes organismos públicos y privados, de esta forma construir el corpus del conocimiento y sustentar las políticas que correspondan.

Frente a esta realidad, la normativa que regula a las IES, busca identificar los impactos planificados, que se proyecten **contribuir** al desarrollo de la sociedad, en donde se busca sistematizar la generación de conocimientos, sustentar las políticas y prácticas sociales desde el campo de trabajo y la ciencia.

El impacto en la sociedad es el fundamento último de toda acción política que se ejerce en el campo de la ciencia y la tecnología. Como problema político y, en segundo lugar, como problema conceptual y metodológico, el análisis de la naturaleza de este fenómeno, sus

determinantes y sus consecuencias es una labor que se emprende asumiendo grandes desafíos. La multiplicidad de factores que intervienen y el carácter complejo de las vinculaciones entre fuentes de conocimiento y el cambio social, subyacen en la dificultad de descifrar la dinámica de los impactos (Estébanez, 2002).

Por otro lado la Universidad de la Fuerzas Armadas en cumplimiento a la normativa legal, tiene la obligación de reportar la gestión realizada a través de los proyectos sociales (desde el año 2015, hasta el año 2018). Entre los datos que se deben reportar constan los siguientes **tipos de** impactos alcanzados o esperados:

- Impacto Científico;
- Impacto Social;
- Impacto Económico;
- Impacto Político;
- Otros impactos;

Cada uno de los impactos deben ser resumidos en un texto máximo de 2000 caracteres. Es necesario aclarar que un proyecto puede tener o esperar impactos en uno o varios de los citados anteriormente.

Nombre del proyecto	
Director del proyecto	
Impacto Científico ¹	
Impacto Social ²	
Impacto Económico ³	
Impacto Político ⁴	
Otros Impactos: ⁵ - Ambiental - Territorial	

¹ Impacto Científico. Página 6 de este documento.

² Impacto Social. Página 6 de este documento.

³ Impacto Económico. Página 8 de este documento.

⁴ Impacto Político. Página 8 de este documento.

⁵ Otros Impactos. Página 9 de este documento.

4. DEFINICIONES DE IMPACTOS Y LINEAMIENTOS GENERALES

4.1. IMPACTO CIENTÍFICO

DEFINICIÓN:

Resultados que contribuye al progreso de la ciencia en función del desarrollo social, a través del aporte de nuevos conocimientos y teorías, nuevos métodos y procedimientos de investigación. El impacto potencial o relevancia científica sería los grupos de investigadores, grupos o publicaciones sobre un determinado problema en bases de datos de prestigio científico, las coordinaciones con organismos gubernamentales, actualización científica, uso, actualización o innovación de tecnología no contaminante; actualización científica, generación de patentes. (Ortiz, 2013)

REQUERIMIENTO SIIES:

“Si el proyecto *ha tenido o espera tener* un impacto científico debe ser resumido en este campo”.

INFORMACIÓN QUE DEBE REMITIR A LA UNIDAD DE VINCULACIÓN:

- Número de artículos publicados o que espera publicar, en bases de datos en revistas indexadas, de impacto regional o mundial, que fueron o serán resultado de proyectos de vinculación con la sociedad;
- Número de libros revisados por pares, que fueron o serán resultado de proyectos de vinculación con la sociedad;
- Número de participaciones en eventos nacionales e internacionales para la difusión de resultados de proyectos de vinculación con la sociedad.
- Número de resultados científicos de proyectos de vinculación con la sociedad introducidos o que se espera introducir, en la práctica social.
- Número de patentes o modelos de utilidad obtenidos o que se espera obtener.

Referencias:

- http://siteresources.worldbank.org/INTHDOFFICE/Resources/IEP_SPANISH_FINAL_110628.pdf
- redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/download/555/629

4.2. IMPACTO SOCIAL

DEFINICIONES:

- Según el Center for Social Impact, Australia, “el impacto social se define como el efecto neto de una actividad sobre una comunidad y el bienestar de individuos y familias”.
- Para el Ministerio de Asuntos Exteriores de España, “el impacto social hace referencia a los efectos que una intervención propuesta tiene sobre la comunidad en su conjunto”.
- Para Impact Hub Madrid, el impacto social comprende, a más del impacto sobre la población objetivo, el impacto sobre la sociedad en general. Está asociado a efectos

a largo plazo, puede ser positivo o negativo y puede producir tanto efectos deseados como no deseados.

- El impacto social se define como el efecto neto de una actividad sobre una comunidad y el bienestar de individuos y familias. También, por impacto social se entiende, no sólo el impacto sobre la población objetivo, sino sobre la sociedad en general (Sirivan 2018).

REQUERIMIENTO GIIES:

“Si el proyecto ha tenido o espera tener un impacto social debe ser resumido en este campo”.

INFORMACIÓN QUE DEBE REMITIR A LA UNIDAD DE VINCULACIÓN:

Las **mejoras logradas**, o que se espera lograr, en la población beneficiaria y en la sociedad, relacionadas con una o varias de las siguientes variables:

- **Demográficos (población):** Aportes para el manejo de aspectos demográficos como la tasa de crecimiento de la población, tasa neta de inmigración, densidad de la población, etc.
- **Educación:** Tasa de escolaridad primaria, secundaria y universitaria, tasa de alfabetización de adultos, tasa diferencial de permanencia en la escuela para hombres y mujeres, etc.
- **Tecnológico:** Desarrollo, aplicación y/o validación de tecnología en beneficio de grupos prioritarios.
- **Salud:** Índice de acceso de población beneficiaria con acceso a alcantarillado, agua potable, separación selectiva de residuos, esperanza de vida, tasa de mortalidad infantil, inmunización contra enfermedades, uso de métodos anticonceptivos, actividad física, etc.
- **Vivienda y Servicio Básicos (Asentamientos humanos):** Actividades que eviten pérdidas humanas y económicas por desastres, superficie de tierra por persona, infraestructura, información básica para la planificación del desarrollo habitacional de las regiones, etc.
- **Conflictos Sociales:** Índice de reducción de Violencia y/o criminalidad.
- **Reconocimientos:** Números de Premios, reconocimientos, distinciones, galardones o recompensas otorgadas a los resultados parciales o finales de los proyectos por parte de diferentes entidades, organismos u organizaciones como constancia de su aporte científico y/o social.

Referencias

Impact Hub Madrid, Manual de medición del impacto social, Oct, 2015, Madrid

Disponible en:

<https://madrid.impacthub.net/wp-content/uploads/2017/10/gu%C3%ADa-medici%C3%B3n-de-impacto-esp-1.pdf>

4.3. IMPACTO ECONÓMICO

DEFINICIÓN:

- “Resultados referidos a los beneficios y/o pérdidas económicas que la política social genera con su intervención, directa o indirecta, en los distintos agentes, producto de “los impactos sociales generados por los bienes y servicios transferidos a los hogares, cuantificados en términos del incremento en activos y del potencial productivo resultante”, así como de los impactos que se producen en el mercado de bienes y servicios sustitutivos y complementarios a los productos distribuidos, o fomentados, por los programas y proyectos sociales (Martínez y otros, 2012)
- El impacto económico de un proyecto refleja el retorno de las inversiones que realizan las Administraciones Públicas, así como los beneficios para la sociedad, la economía y el empleo. De esta manera se utilizarán los recursos adecuados y se evitarán despilfarros innecesarios. Y con mayor motivo en épocas de crisis donde los recursos económicos son muy limitados. (López 2013).

REQUERIMIENTO SIIES:

Si el proyecto *ha tenido o espera tener* un impacto económico debe ser resumido en este campo.

INFORMACIÓN QUE DEBE REMITIR A LA UNIDAD DE VINCULACIÓN:

- **Productividad:** Incremento con relación a la línea base de los niveles de salarios, ingresos, tiempo para conseguir trabajo, empleo, creación de emprendimientos, seguridad social, acceso a financiamiento.
- **Beneficio económico:**
 - Incremento con relación a línea base del total de ingresos de la población objetivo.
 - Incremento con relación a línea base total de inversión (dinamización de la economía)

Referencias

https://manuelmiroglia.files.wordpress.com/2011/06/estudioturismo_de_naturaleza.pdf

4.4. IMPACTO POLÍTICO

DEFINICIÓN:

- El impacto político busca el desarrollo de capacidades organizativas y de transferencia a cambios en políticas que afectan a procesos de suma importancia para todos los sectores sociales en especial los vulnerables, en este nivel se sitúa la valoración de la relación “causa- efecto” en temas relacionados a la gobernabilidad y el bienestar social, el alcance será de acuerdo al tipo de intervención. Puede tratarse de impactos que haya generado la acción formativa en el resultado del trabajo de las personas, los resultados organizacionales o la sociedad en su conjunto. (González, 2012)

REQUERIMIENTO GIIES:

Si el proyecto *ha tenido o espera tener* un impacto político debe ser resumido en este campo.

INFORMACIÓN QUE DEBE REMITIR A LA UNIDAD DE VINCULACIÓN:

Aporte para mejoramiento y formulación de política pública generado, o que se espera generar, a través de la intervención realizada, en uno o varios de los siguientes niveles:

- **Estado:** que mejore la eficiencia y eficacia de la política pública; por ejemplo: racionalizar los recursos y beneficiar a más gente
- **Distribución del poder:** Conducción política y organización; por ejemplo el trabajo que se realiza con los GADS
- **Calidad democrática:** Gobernabilidad y participación; por ejemplo: participación ciudadana para decidir en proyectos de beneficio social
- **Relaciones internacionales:** Imagen internacional y capacidad de influencia.

Referencias

<http://www.scielo.org.co/pdf/rsap/v17n3/v17n3a14.pdf>

4.5. OTROS:

4.5.1. IMPACTO AMBIENTAL

DEFINICIÓN:

- El ambiente no debe ser degradado al punto de perder su integridad, su capacidad de regeneración natural ni sus principales funciones ecológicas como: el control hidrológico, biogeoquímico, la regulación climática, la prevención de la erosión, contaminación, el mantenimiento de la biodiversidad y sus hábitat.

Referencias

https://manuelmiroglia.files.wordpress.com/2011/06/estudioturismo_de_naturaleza.pdf

REQUERIMIENTO GIIES:

Si el proyecto ha tenido o espera tener un impacto ambiental debe ser resumido en este campo.

INFORMACIÓN QUE DEBE REMITIR A LA UNIDAD DE VINCULACIÓN:

Efectos positivos que la intervención propuesta ha presentado o espera presentar sobre uno o varios de los siguientes aspectos:

- Aprovechamiento sostenible y sustentable de recursos naturales ya sean renovables o no renovables.
- Disminución de medidas en las emisiones de contaminantes.

- Disminución del impacto ambiental provocado por asentamientos humanos, entre otros.

4.5.2. IMPACTO TERRITORIAL

DEFINICIÓN:

- Según lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, en el Art. 75, se determina que *“las IES, en el marco de la vinculación con la sociedad, puedan aportar en la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional”*.

REQUERIMIENTO GIIES:

Si el proyecto *ha tenido o espera tener* un impacto territorial debe ser resumido en este campo.

INFORMACIÓN QUE DEBE REMITIR A LA UNIDAD DE VINCULACIÓN:

Efectos positivos que la intervención propuesta ha presentado o espera presentar sobre uno o varios de los siguientes aspectos:

- Propuestas metodológicas para la Planificación para el Desarrollo y el Ordenamiento Territorial local
- Actualización de los estudios territoriales, Planes de Usos y Ocupación del Suelo, Planes de Adaptación al Cambio Climático, entre otros.
- Desarrollo de las capacidades y competencias de los funcionarios municipales orientados al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos
- Innovación de los procesos técnico operativos en temas de: Planificación para el Desarrollo, Gestión Catastral, Gestión de Riesgos, Prospectiva territorial,
- Desarrollar acciones para la difusión, planificación, implementación y evaluación de los objetivos de desarrollo sostenible ODS 2030